



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, dentro del cual se encuentra pendiente revisar si la notificación realizada a la parte ejecutada está ajustada a Derecho y es pertinente seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, dieciséis (16) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	BANCO DAVIVIENDA -NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO	CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ CC 1067850905 AGROPUNTO DGW S.A.S. NIT 9005189415
RADICADO	23001310300320220013700
ASUNTO	AUTO SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial aportando constancias de notificación personal a los ejecutados y solicitando seguir adelante con la ejecución. **Ver imagen.**

De: remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 9:13 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N° 230013100300320220013700

Se procede a corroborar que el correo utilizado por el apoderado judicial coincida con el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6339	56448	VIGENTE	-	REMBERTOHERNANDEZ64@GMA...



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial a través de auto de fecha 14 de julio de 2022 debidamente ejecutoriado resolvió

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA -NIT. 860.034.313-7**, contra **AGROPUNTO DGW S.A.S. -NIT.900.518.941-5** y **CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ -CC. 1.067.850.905**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de (\$166.666.666.00) CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L., por concepto de capital y representados en el pagaré contenido en la hoja de seguridad No 1052948; mas la suma de (\$9.687.312.00) NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M.L., Por concepto de intereses corrientes causados y pactados en la clausula segunda del pagaré, cobrados desde el 7 de enero de 2022, hasta el día 9 de junio de 2022; mas los intereses moratorios comerciales cobrados a partir del 10 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
2. La suma de (\$33.333.333.00) TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L., por concepto de capital y representados en el pagaré contenido en la hoja de seguridad No 888142; Mas la suma de (\$30.684.474.00) TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L., por concepto de intereses corrientes causados y pactados en la clausula segunda de pagaré, cobrados desde el 6 de enero de 2022 hasta el 9 de junio de 2022; mas los intereses moratorios comerciales cobrados a partir del 10 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 del 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados **AGROPUNTO DGW S.A.S. –NIT.900.518.941-5** y **CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ –CC. 1.067.850.905** en sus cuentas corrientes y de ahorros en los bancos de la ciudad de Montería relacionados a continuación: **BANCO COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO SUDAMERIS. Límite del embargo en la suma de \$363.827.267; dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia. Oficiese en tal sentido.**

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado **CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ –CC. 1.067.850.905**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 140-112565** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería. Oficiese en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de Acción Personal.**

Previo a oficiar por secretaría, el ejecutante debe acreditar el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad. El impuesto de Registro se debe liquidar y pagar en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba Ley 223/95 Decreto 650/96. En armonía con la C I R C U L A R CSJCOC20-194 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Resolución Número 6610 de 27 mayo 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SEXTO: TENER al Dr. **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO** como apoderado de la ejecutante BANCO DAVIVIENDA, en los términos del poder conferido.

CASO CONCRETO

Con respecto a la constancia aportada, este Despacho procede al estudio de legalidad de la notificación de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, el cual aporta el apoderado de la parte demandante y de este análisis se puede evidenciar que efectivamente cumple con los presupuestos que establece la Ley 2213 de 2022 y en analogía los correspondientes al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en cuanto a la notificación del auto admisorio, notificación de la demanda y anexos, Advertencia desde cuando se entiende realizada la notificación y Desde cuando se empieza a correr el término de notificación.

Al demandado AGROPUNTO DGW S.A.S. NIT 9005189415 se le notificó al correo agropunto2014@outlook.com en fecha 22 de julio de 2022. **Ver imagen.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>

**NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO
DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N°
23001310300320220013700**

1 mensaje

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>
Para: agropunto2014@outlook.com

22 de julio de 2022, 18:17

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
(LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)**

Señor (a)
AGROPUNTO DGW S.A.S.

Por medio del presente me permito notificarle del proceso ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** contra **AGROPUNTO DGW S.A.S. Y CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ** en la providencia proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA** en auto de fecha **14/07/2022** que libro mandamiento de pago en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: **23001310300320220013700**

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, le informo que la **LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022** en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

ATT

REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
Abogado Externo

Así mismo se aporta constancia de la recepción/ acuse de recibo del mensaje por parte del ejecutado, en la cual demuestra que el mensaje fue leído el día 22 de JULIO de 2022, esto de conformidad a lo contemplado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estipula



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

(...)Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.



remberto hernandez <rembertofernandez64@gmail.com>

agropunto2014@outlook.com acaba de leer «NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N° 23001310300320220013700»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: rembertofernandez64@gmail.com

22 de julio de 2022, 18:18



**NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO
DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO
DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N°
23001310300320220013700** [abrir email](#)

agropunto2014@outlook.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

✉ Enviado el 22 jul. 2022 18:17:17

✓ Leído el 22 jul. 2022 18:18:50 por agropunto2014@outlook.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓ **agropunto2014@outlook.com** ([invitar a Mailtrack](#))

[Desactivar alertas de lectura](#)

Este Despacho procede a corroborar que la notificación haya sido remitida al correo indicado en el acápite de notificaciones como el del demandado y de igual manera figura el Certificado de Existencia y representación del ejecutado AGROPUNTO DGW S.A.S (agropunto2014@outlook.com). **Ver imágenes.**

La empresa demandada **AGROPUNTO DGW S.A.S.** Se le puede notificar en la calle 38 #18 – 30 Barrio Centro en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: agropunto2014@outlook.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGROPUNTO DGW
MATRICULA : 117439
FECHA DE MATRICULA : 20120417
FECHA DE RENOVACION : 20220407
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 38 NRO. 1B-30
BARRIO : BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELEFONO 1 : 3145256214
TELEFONO 2 : 3016125099
CORREO ELECTRONICO : agropunto2014@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4664 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

Respecto al demandado CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ CC 1067850905, se le notificó a los correos (cdcardoms@gmail.com) (agropunto2014@outlook.com) y (ganadero2014.cd@gmail.com) en fecha 22 de julio de 2022. Ver imágenes.



remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N° 23001310300320220013700

1 mensaje

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>

22 de julio de 2022, 18:18

Para: cdcardoms@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL (LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)

Señor (a)

CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ

Por medio del presente me permito notificarle del proceso ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** contra **AGROPUNTO DGW S.A.S. Y CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ** en la providencia proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA** en auto de fecha **14/07/2022** que libro mandamiento de pago en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: **23001310300320220013700**

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, le informo que la **LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022** en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

4/8/22, 9:03

Gmail - NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S...



remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>

**NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO
DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N°
23001310300320220013700**

1 mensaje

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>
Para: ganadero2014.cd@gmail.com

22 de julio de 2022, 18:20

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
(LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)**

Señor (a)

CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ

Por medio del presente me permito notificarle del proceso ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** contra **AGROPUNTO DGW S.A.S. Y CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ** en la providencia proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA** en auto de fecha **14/07/2022** que libro mandamiento de pago en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: **23001310300320220013700**

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, le informo que la **LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022** en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Así mismo se aporta constancia de la recepción/ acuse de recibo del mensaje por parte del ejecutado, en la cual demuestra que el mensaje fue leído el día 22 de JULIO de 2022, esto de conformidad a lo contemplado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estipula

(...)Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>

ganadero2014.cd@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N° 23001310300320220013700»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: rembertoherandez64@gmail.com

22 de julio de 2022, 18:28



**NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO
DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO
DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N°
23001310300320220013700** [abrir email](#)

ganadero2014.cd@gmail.com ha leído tu email 7 minutos después de ser enviado

✓ Enviado el 22 jul. 2022 18:20:48

✓ Leído el 22 jul. 2022 18:28:05 por ganadero2014.cd@gmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓ ganadero2014.cd@gmail.com (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

cdcardoms@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N° 23001310300320220013700»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: rembertoherandez64@gmail.com

23 de julio de 2022, 7:57



**NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO
DE 2022 - BANCO DAVIVIENDA contra AGROPUNTO
DGW S.A.S. Y OTRO - Radicado N°
23001310300320220013700** [abrir email](#)

cdcardoms@gmail.com ha leído tu email 14 horas después de ser enviado

✓ Enviado el 22 jul. 2022 18:18:34

✓ Leído el 23 jul. 2022 7:57:51 por cdcards@gmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓ cdcards@gmail.com (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

Este Despacho procede a corroborar que la notificación haya sido remitida al correo indicado en el acápite de notificaciones como el del demandado. **Ver imágenes.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El demandado **CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ** se le puede notificar en la Carrera 3 #20 – 10 barrio Rio de Janeiro en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: cdccardoms@gmail.com , agropunto2014@outlook.com y ganadero2014.cd@gmail.com

Por lo tanto, habiéndose realizado la notificación personal a los ejecutados vía correo electrónico en fecha 22 de julio de 2022, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, se entenderá surtida al finalizar el 26 de julio de 2022, como se indicó el demandante aporta acuso de recibo de fecha 22 de julio por parte del ejecutado AGROPUNTO DGW S.A.S. NIT 9005189415 por lo tanto sus términos empezaran a correr a partir del 27 de julio de 2022 y respecto al demandado CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ CC 1067850905 se aporta acuso de recibo de la notificación de fecha adiada 22 de julio, por lo tanto sus términos empezaran a correr a partir del 27 de julio de 2022. Esto de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

(...)“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

A la fecha encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, no se avizora en el expediente pago, ni excepciones propuestas por parte de los ejecutados

Así mismo no pagaron la obligación, ni propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado AGROPUNTO DGW S.A.S. NIT 9005189415 desde que finaliza el día 26 de julio de 2022 y los términos empezaran a correr a partir del 27 de julio de 2022.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al demandado GUSTAVO DIAZ PAEZ CC 1067850905 desde que finaliza el día 26 de julio de 2022 y los términos empezaran a correr a partir del 27 de julio de 2022.

TERCERO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la Ley.

QUINTO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

SEXTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896d0c7471eabeba4ce2152dfd3cb807a40e9702b516240c5f4a09deeb77a7**

Documento generado en 16/09/2022 01:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>